

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Número 257

LUNES 28 DE OCTUBRE DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	18	Trimestre . . . .	21
Seis meses . . . .	30	Seis meses . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 22 de Octubre de 1946

AÑO XI N.º 295

Núm. 4.202

### Gobierno de la Nación

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 10 de Octubre de 1946 por el que se señalan los precios de los cereales para la campaña 1947-1948.

La política de reducción de precios marcada por el Gobierno como tarea esencial del momento ha de recogerse adecuadamente en las disposiciones que regulen la campaña cerealista, tan fundamental para nuestra economía, procurando que la producción de trigo y cereales panificables se vea claramente favorecida frente a aquellas otras de menor interés nacional en las actuales circunstancias y acentuando las medidas de toda índole conducentes a lograr el equilibrio persgeuido, sin sobrepasar el nivel de precio vigente para el trigo.

Manteniendo, pues, la remuneración media obtenida por los productores en la pasada campaña en cuanto a trigo se refiere, correspondiendo bajar los precios de los restantes productos y de una manera muy sensible, los de aquellos que pueden establecer competencia con los mencionados cereales panificables, simplificando, al propio tiempo, el sistema de fijación de precios con la estimación de la diversidad de primas y la estimación de calidades en cuanto al tipo, en bien de una mayor claridad para el productor, que con la debida antelación debe conocer la remuneración definitiva que de sus granos va a obtener.

Las orientaciones de cultivo, en lo que a trigo se refiere, han de conducir hacia aquellas variedades que logran mayores rendimientos por

unidad de superficie, a fin de atender al abastecimiento nacional.

Al propio tiempo, con una más completa intervención de los plenos, debe evitarse la posible obtención de precios medios elevados en comparación con el del trigo exigiendo con el máximo rigor, por otra parte, el cumplimiento de las siembras obligatorias ordenadas para este cereal, con todo lo cual se logrará robustecer cada vez más esta orientación marcada por las conveniencias nacionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación en Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Para la campaña de compra por el Servicio Nacional del Trigo, que comenzará en primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete y terminará en treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el precio base del trigo en España, cualquiera que sea su variedad y lugar de producción, será el de ochenta y cuatro pesetas el quintal métrico, para mercancía sana, seca y limpia, con un máximo de impurezas del tres por ciento, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo. El Servicio Nacional del Trigo abonará a los productores sobre el precio base anterior una prima única de ciento cinco pesetas por quintal métrico, resultando, por tanto, un precio uniforme para el trigo de ciento ochenta y nueve pesetas por quintal métrico.

Artículo segundo.—Los precios de compra por el Servicio Nacional del Trigo para los demás cereales y leguminosas de pienso y de consumo humano serán por quintal métrico los que a continuación se expresan y para los lugares que se detallan:

- Centeno, 170,00 pesetas.
- Escafia, 65,00 pesetas.
- Maíz en Sevilla, 170,00 pesetas.
- Cebada, 75,00 pesetas.
- Avena, 70,00 pesetas.
- Alpiste, 150,00 pesetas.
- Mijo y sorgo, 65,00 pesetas.

Panizo de Ciudad Real, 150,00 pesetas.

Garbanzos blancos andaluces, pesetas 350,00. De 55 a 65 gramos en onza.

Garbanzos castellanos, 425,00 pesetas. De 55 a 65 gramos en onza.

Judías corriente en León 450'00 pesetas.

Lentejas castellanas, 375,00 pesetas.

Lentejas andaluzas, 300,00 pesetas.

Habas, 140,00 pesetas.

Guisantes, 120,00 pesetas.

Algarrobas, 105,00 pesetas.

Almortas, 75,00 pesetas.

Altramuces, 65,00 pesetas.

Yeros, 70,00 pesetas.

Veza, 70,00 pesetas.

Garbanzos negros, 77,00 pesetas.

Salvados en Valladolid, 50,00 pesetas.

Estos precios se entienden para mercancía sana, seca, limpia; sin envases y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo tercero.—Para las mercancías a que se refiere el artículo segundo, la Dirección General de Agricultura establecerá los precios de las distintas variedades comerciales, teniendo en cuenta las diferencias que correspondan por razón de calidad, en relación con los señalados en dicho artículo, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo y previo informe de las Jefaturas Agronómicas.

Artículo cuarto.—Tanto para el trigo como para las mercancías enumeradas en el artículo segundo, el único comprador será el Servicio Nacional del Trigo. Se exceptúan las leguminosas de consumo humano, que adquirirá la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con facultad de delegar su recogida en el Servicio del Trigo en las provincias que lo estime conveniente.

Artículo quinto.—Todos los productores de cereales y leguminosas vienen obligados a entregar al Servicio Nacional del Trigo o a la Comisaría General de Abastecimientos

y Transportes, en el caso de legumbres de consumo humano, la totalidad de sus cosechas, una vez deducidas las reservas de siembra y consumo, cuya cuantía se determinará oportunamente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y con objeto de activar las entregas, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, fijar cupos mínimos y plazos de entrega en aquellas zonas y para los productos que se estime conveniente, sin que la fijación de estos cupos exima a los productores de la entrega en el Servicio de las mercancías sobrantes después de deducir las reservas legales.

Artículo sexto.—En el próximo año agrícola será obligatorio dedicar al cultivo del trigo, en cada provincia, el número de hectáreas, cuando menos, que haya fijado el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Igualmente por este Ministerio se fijarán las superficies mínimas que en cada provincia deben sembrarse de garbanzos, lentejas, habas, maíz y centeno.

El incumplimiento por parte de los agricultores de estas obligaciones será sancionado con todo rigor, y sin perjuicio de las que se apliquen por los Organismos competentes, se procederá a la incautación de las cosechas indebidamente obtenidas (o en su caso del ganado), especialmente aquellas que hayan hecho disminuir la siembra de trigo a límites más bajos de las superficies oficialmente señaladas como obligatorias.

Artículo séptimo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Decreto Ley de Ordenación Triguera, de veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y siete, y en el artículo ciento cuarenta y cinco del Reglamento dictado, para la aplicación del mismo, en seis de Octubre

de igual año, el Servicio Nacional del Trigo arrendará los almacenes o locales que consideren necesarios para el cumplimiento de su misión. A este fin, el Servicio Nacional del Trigo podrá recabar el auxilio de los Ayuntamientos los que vendrán obligados a prestárselo. Los arrendamientos forzosos, que así se concierten, solo tendrán vigencia por la duración de la campaña de recogida que por este Decreto se regula.

Artículo octavo. — Por los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación del presente Decreto.

Dado en Madrid a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

## Ayuntamientos

### LA GRANJUELA

Núm. 4.212

El Alcalde de esta villa de Granjuela, hace saber:

Que recibido en este Ayuntamiento de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el Apéndice de las alteraciones de la riqueza rústica, para el próximo ejercicio de 1947 y confeccionadas las correspondientes listas cobratorias, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el plazo de ocho días puedan ser examinadas por los contribuyentes.

La Granjuela a 22 de Octubre de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

### VALSEQUILLO

Núm. 4.213

El Alcalde de Valsequillo (Córdoba), hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de Industrial y de Comercio de este término para el ejercicio de 1947, queda desde hoy expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Lo que hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valsequillo 22 de Octubre de 1946. — Pedro Marquino.

Núm. 4.214

El Alcalde de Valsequillo (Córdoba), hace saber:

Que formadas las Listas Cobratorias de la Contribución Urbana de este término para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valsequillo 22 de Octubre de 1946. — Pedro Marquino.

### LUQUE

Núm. 4.217

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia propuesta de la Comisión de Hacienda, sobre suplementos y habilitaciones de crédito al presupuesto ordinario en curso por medio del superavit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el oportuno expediente por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Luque 23 de Octubre de 1946. — A. Angel Olivares.

Núm. 4.219

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que recibido de la Administración de propiedades y Contribución Territorial el apéndice de las alteraciones habidas en la contribución rústica que ha servir de base para la formación de los documentos cobratorios de 1947, queda expuesto el mismo al público por término de ocho días a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luque 23 de Octubre de 1946. — A. Angel Olivares.

### MONTILLA

Núm. 4.220

Formado por esta Alcaldía la matrícula de la Contribución Industrial de Comercio y Profesiones que ha de servir de base para el cobro del tributo durante el próximo año 1947, queda expuesta público en las oficinas de Secretaría, por el plazo de diez días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los en ella comprendidos, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 106 del Reglamento.

Montilla 23 de Octubre de 1946. — El Alcalde, Enrique Garramiola.

### ALMEDINILLA

Núm. 4.221

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este municipio, que han de regir en el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por cuantos lo deseen y presentación de reclamaciones en su caso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Almedinilla a 21 de Octubre de 1946. — El Alcalde, J. Román.

### FUENTE PALMERA

Núm. 4.222

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1947 se expone al público a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan formular cualquier veci-

no del término municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del Decreto de 25 de Enero de 1946 y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Fuente Palmera 21 de Octubre de 1946. — Francisco Reyes.

### POSADAS

Núm. 4.223

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que recibido de la Admón. de Propiedades y Contribución Territorial, el apéndice al padrón de la riqueza Rústica y pecuaria de este término para el ejercicio de 1947, con las variaciones ocurridas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, en unión de las listas cobratorias confeccionadas para dicho año, al objeto de que quedan presentarse las reclamaciones que se basen en errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 23 de Octubre de 1946. — Firma ilegible.

Núm. 4.272

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión del día 17 del actual, acordó por unanimidad, el cese de don Manuel Retamosa Reyes, como Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, nombrando en su lugar, para sustituirle a don Manuel Berniel Clérico.

Lo que hago público para general conocimiento de conformidad con cuanto preceptúa el vigente Estatuto de Recaudación del Estado.

Posadas a 24 de Octubre de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

### ESPIEL

Núm. 4.224

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el Apéndice de la riqueza rústica de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 21 de Octubre de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

### PALMA DEL RIO

Núm. 4.225

Las cuotas del Concierto de Extrarradio por los arbitrios de carnes y bebidas espirituosas, correspondientes al 4.º trimestre del año actual, se cobrará en período voluntario en la Administración de Arbitrios, sita en la Casa Consistorial de esta ciudad, durante los días 20 al 30 del próximo Noviembre, constituyendo el segundo período los diez primeros días del mes de Diciembre, transcurridos cuyos plazos incurrirán en apremio los morosos, conforme

a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Palma del Río a 23 de Octubre de 1946. — El Alcalde, Angel Martínez.

Núm. 4.226

Aprobado el padrón de contribuyentes que han de tributar por los arbitrios de ventanas voladizas, canalones y casas sin bajantes, queda expuesto al público para reclamaciones, durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento. Resueltas las que puedan presentarse por la Corporación Municipal, se procederá a su cobro por la Administración de Arbitrios, sita en la Casa Consistorial, durante los días 20 al 30 del próximo Noviembre, constituyendo el segundo período voluntario de cobranza de los referidos arbitrios, por la totalidad de las cuotas del corriente año 1946, los diez primeros días del mes de Diciembre, transcurridos dichos plazos, incurrirán en apremio los morosos, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Palma del Río 23 de Octubre de 1946. — El Alcalde, Angel Martínez.

### VILLA FRANCA

Núm. 4.227

Como Alcalde de esta villa de Villafra de Córdoba, hago saber:

Que terminada la Matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones de este término para el próximo año de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villafra de Córdoba a 23 de Octubre de 1946. — El Alcalde J. Lozano.

Núm. 4.228

Como Alcalde de esta villa de Villafra de Córdoba, hago saber:

Que terminadas las listas cobratorias de la Contribución Rústica de este término para el próximo año de 1947, juntamente con el apéndice de alteraciones al Padrón de dicha riqueza para el indicado año recibido en este Ayuntamiento de la Administración Provincial, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Villafra de Córdoba a 23 de Octubre de 1946. — El Alcalde J. Lozano.

### PEDRO ABAD

Núm. 4.229

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el Padrón de la Contribución que ha de gravar la Riqueza Rústica de este término du-

ante el próximo ejercicio de 1947, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

Pedro Abad 22 de Octubre de 1946. - Firma ilegible.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.230

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza urbana de este término, que han de regir en el próximo año de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, durante el cual pueden formular contra los mismos, los contribuyentes que lo crean necesario, las reclamaciones que a su derecho procedan.

Fuente Obejuna a 18 de Octubre de 1946. - Firma ilegible.

#### PUENTE GENIL

Núm. 4.232

El Alcalde de Puente Genil, hace saber:

Que terminado el Padrón de la Contribución Industrial y de Comercio formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal (Negociado de Estadística) por el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación del presente Edicto durante las horas de nueve de la mañana a las dos de la tarde, durante cuyo plazo, podrán los contribuyentes formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Puente Genil, 22 de Octubre de 1946. - Rafael Reina Carvajal.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.233

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que recibida de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial la relación de alteraciones de rústica, que han de surtir sus efectos en los documentos cobratorios para el ejercicio de 1947, esta relación se manifiesta al público por plazo de ocho días hábiles contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan formular contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

Villanueva del Rey a 21 de Octubre de 1946. - H. López.

#### MONTURQUE

Núm. 4.262

Don Francisco González Jiménez, Alcalde de Monturque (Córdoba), hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles,

a fin de que pueda ser examinado por cuantos los deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Monturque a 20 de Octubre de 1946. - F. González.

#### EL CARPIO

Núm. 4.265

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia, el apéndice al Padrón de la riqueza rústica de este término municipal para la vigencia en el próximo ejercicio de 1947, quedan confeccionados dichos documentos y se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles que empezarán a contarse a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales podrán ser examinados por las personas que así lo deseen a los efectos de reclamaciones que en derecho procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 23 Octubre de 1946. - El Alcalde, Miguel Muñoz.

Núm. 4.266

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que formados los documentos cobratorios del antiguo impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles hoy incluidas sus clases en la Contribución Industrial y en la de Usos y Consumos, que han de regir el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes o personas interesadas puedan examinarlos y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen procedentes en los quince días siguientes.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos consiguientes.

El Carpio 23 Octubre de 1946. - El Alcalde, Miguel Muñoz.

Núm. 4.267

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que confeccionada la matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal, correspondiente y para su vigencia en el próximo ejercicio de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, puedan formularse contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes los contribuyentes interesados.

Lo que hago público para general conocimiento.

El Carpio 23 Octubre 1946. - El Alcalde, Miguel Muñoz León.

Núm. 4.268

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que confeccionadas las listas Cobratorias de la Contribución Territorial, riqueza Urbana de este término municipal para el ejercicio de 1947, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles en cuyo periodo podrán presentarse las reclamaciones procedentes por los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 23 de Octubre 1946. - El Alcalde, Miguel Muñoz León.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.264

Don Antonio Fernández Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión Gestora el Presupuesto Especial de este Juzgado Comarcal, para el ejercicio de 1947, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda examinarse por cuantas personas lo deseen y se presenten las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 24 de Octubre de 1946. - A. Fernández.

#### CARDEÑA

Núm. 4.269

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardena (Córdoba) hace saber:

Que aprobado por el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia el Apéndice formado al padrón de dicha riqueza de este término, queda el mismo expuesto al público, juntamente con las listas cobratorias correspondientes confeccionadas para el próximo ejercicio de 1947, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que durante el plazo de ocho días hábiles puedan ser examinados ambos documentos por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena a 22 de Octubre de 1946. - El Alcalde, Miguel Redondo.

#### DOS TORRES

Núm. 4.270

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber

Que en esta Alcaldía y a disposición del que justifique ser su dueño se encuentran una cabra y una oveja con las señas siguientes:

Cabra negra, cornuda, lucera, oveja blanca, oreja derecha dos (moscas) comisuras, y en la izquierda un rabisaco.

Lo que se hace público para que su legítimo propietario provisto de las pruebas correspondientes, se personen en esta Alcaldía, advirtiéndose que transcurrido quince días naturales al en que aparezca inserto el presente Bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que haya sido reclamadas legalmente, se procederá a su venta en pública subasta por los trámites que establece el reglamento de Administración y régimen de reses mostrenas, de 24 de Abril de 1905, cuyo acto sin más anuncio tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía al día siguiente en que se cumpla el plazo antes indicado.

Será de cuenta del dueño o rematante los gastos que se hayan originado.

Dos Torres a 22 de Octubre de 1946. - Saturnino Matilla.

#### MONTEMAYOR

Núm. 4.271

Tramitándose en este Ayuntamiento un expediente sobre transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto, se expone al público dicho expediente en período de reclamaciones por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales, se admitirán cuantas se formulen por las personas interesadas en el mismo y vecindario en general.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor 24 de Octubre de 1946. - El Alcalde, A. Carmona.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 4.241

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de la finca que seguidamente se describe, especialmente hipotecada en la escritura base del procedimiento ejecutivo sumario que se tramita a instancia de DON PEDRO JIMENEZ CANALES, contra los cónyuges DON JOSE LOPEZ DE LA MANZANARA Y TARAVILLA y DOÑA CONCEPCION APARICIO APARICIO.

Un predio llamado «HUERTA NUEVA», situado en la campiña de este término, en la margen derecha del río, que fué una segregación del Cortijo Malabrigo y tiene una extensión superficial de siete fanegas de tierra, equivalentes a cuatro hectáreas, veinte y ocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, de huerta de regadio y árboles frutales con sus ruedos en el Guadajoz; y linda al Norte, Este y Oeste con la Atalayuela, y al Sur con el veredón y el río, y tiene su casa para el colono, y sus aprovechamientos consisten en el cultivo de regadio y palo dulce.

Servirá de tipo para la subasta el de CINCUENTA MIL PESETAS,

que es el valor fijado por las partes en la escritura de hipoteca que se ejecuta.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad en efectivo no inferior al diez por ciento del tipo de subasta antes dicho, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas inferiores al valor dado en la escritura de hipoteca al inmueble de que se trata, y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo.

Y la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE Y SIETE del próximo mes de NOVIEMBRE y hora de las DOCE.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Venturas Arias.—El Secretario judicial P. S. Juan de Sosa.

Núm. 4.153

Bienvenido Pérez Morales, hijo de Juan y de Eulalia, natural de Monte Oscuro (Cuba), de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Los Llanos (Canarias) procesado por delito contra la salud pública comparecerá en término de diez días ante la Il.ma. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 18 de Octubre de 1946.—El Secretario P. H. Julio Alcántara.—V.º B.º El Juez de Instrucción, La Riva.

#### LA RAMBLA

Núm. 4.065

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la nación para la práctica de diligencias en la busca y rescate de las tres caballerías menores que más adelante se reseñarán propias de don José Moreno Lovera y desaparecidas la noche del 4 al 5 del actual, de la finca nombrada «Membrilla Baja», término de Santaella; poniéndolas, caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 166.

Dado en La Rambla a 12 de Octubre de 1946.—Juan de Dios Jiménez Molina.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

#### Reseña de las caballerías

Burra cinco años, rucia oscura, regular alzada hierro particular J. M. C. enlazadas tabla cuello izquierdo, recién parida.

Otra seis años, rucia muy clara, uno cuarenta y seis alzada, hierro confuso tabla cuello izquierdo.

Otra seis años muy oscura hierro particular A. S. enlazados en la nalga izquierda y La Mundial nalga derecha.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 4.082

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un burro capón de 20 años 1'16 de alzada capa castaña, raza española con marca D. u. c. 65 R. E. d. ce y señas particulares ojibociclario, braguilavado, blanco, lomo moreno V 15 cadera izquierda, que fué sustraído el ocho del actual en el sitio conocido por solo «Bolvillo» de este término propiedad de la Compañía «Eléctrica del Guadajoz» poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con el autor o autores de la sustracción y personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 66-946.

Dado en Castro del Río a 14 de Octubre de 1946.—José María Álvarez.—El Secretario P. H. Juan Puebla.

#### LUQUE

Núm. 4.108

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia de hoy dictada en expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por estafa a la RENFE, por viajar sin billete, contra Isabel Calvera Lucena y Dolores Cárdenas Sánchez, de 28 y 33 años respectivamente, naturales y vecinas de Jaén últimamente, hoy de ignorado paradero, ha mandado citar a las mismas, por medio de la presente que se insertará en el B. O. de esta provincia, para que el día ocho del próximo Noviembre a las once, comparezcan en este dicho Juzgado a la celebración del juicio, bajo los perjuicios a que hubiere lugar sino lo verifican.

Luque 16 de Octubre de 1946.—El Secretario, Aurellano, B. Bernia.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.122

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra que después se reseñará propiedad de Antonio Guerrero Rivas vecino de Puente Genil desaparecida del sitio Las Palmeras

término de Puente Genil el día diez del actual deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 217 de 1946 por hurto.

#### Señas

Una burra rucia clara, poca alzada raza al parecer moruna, con la cadera izquierda más baja que la otra y de quince años de edad.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Octubre de 1946.—Pedro Escribano.—El Secretario P. H. J. García.

Núm. 4149

El Juez de Instrucción de este partido, hace saber:

Queda sin efecto la requisitoria de este Juzgado publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día diez y ocho del actual con el número 3.925 y por la que se interesa la busca y prisión del procesado Francisco Jiménez Delgado por la causa número 58 de 1939 de este Juzgado.

Aguilar de la Frontera 19 de Octubre de 1946.—Pedro Escribano.—El Secretario, P. H. J. García.

#### BUJALANCE

Núm. 4.083

Manuel Pulido Valderrama, de 47 años, casado, natural y vecino de esta ciudad, en la cual tuvo como último domicilio la calle Pozo Nuevo número 29 y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de diez días, para constituirse en prisión y serle notificado el auto de procesamiento que contra él ha recaído en sumario 81 del corriente año, por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial procedan a la busca y detención de Manuel Pulido Valderrama y en caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Bujalance a 15 de Octubre de 1946.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.124

Por la presente se llama a los procesados en el sumario número 95 de 1946 Francisco Moyano Reina hijo de Vicente y Angela, 31 años, natural Cuevas de San Marcos; e Isidro Prados García hijo de Marcelino e Isabel, 33 años, casado, natural de Priego y ambos vecinos de la misma para que comparezcan dentro del término de diez días los que se evadieron del arresto de esta en la noche del seis al siete del actual con el apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega a la Policía judicial procedan a la busca y captura de los mismos, ponien-

dolos caso de ser habidos a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba a 17 de Octubre de 1946.—Firma ilegible.—El Secretario, José Casas.

Núm. 4.126

Por la presente se llama a los procesados en el sumario número 103 de 1946 Francisco Moyano Reina hijo de Vicente y Angela, 31 años natural de Cuevas de San Marcos, Isidro Prados García hijo de Marcelino e Isabel, 33 años, casado, natural de Priego y Domingo Sánchez Comino hijo de Francisco y Gregoria, 29 años, casado, natural de Priego y todos vecinos de esta evadidos del arresto municipal de esta en la noche del seis al siete del actual, a fin de que comparezcan dentro del término de diez días con el apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a la Policía judicial procedan a la busca y captura de los mismos. Así está acordado en los sumarios números 93, 94, 95, 96 y 103 de 1946.

Dado en Priego de Córdoba a 17 de Octubre de 1946.—Firma ilegible.—El Secretario, José Casas.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.068

ASTRUCH ANGEL, FRANCISCO, hijo de Mario y de Concha, natural de Elma (Francia), de profesión campesino, nacido el año 1918, sin más señas particulares, domiciliado últimamente en Cerro Muriano (Córdoba), procesado por no incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria, ante don Antonio Casas Merino, Capitán Juez Instructor del Juzgado eventual del Regimiento de Infantería Canarias número 50 de guarnición en Las Palmas de Gran Canaria, rogando a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria a 22 de Julio de 1946.—El Capitán Juez Instructor, Antonio Casas Merino.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA